DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 359 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CARDIO LIVE IPS S.A.S.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA"
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT. No.	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**CARDIO LIVE IPS S.A.S**
NIT. No.	900582997-9
R. LEGAL:	RONAL JAVIER GUERRA VANEGAS
IDENTIFICACIÓN:	84'089.999
DIRECCION:	Calle 20 No. 8-35
TELEFONO:	3135090394
E-MAIL:	cardiolive-guajira@hotmail.com
VALOR:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($129.855.000) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI ZOPPOLA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'080.209 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde encargado del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), mediante Decreto. No. 098 del 07/09/2021, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte y por la otra **CARDIO LIVE IPS S.A.S**, con Nit No. 900582997-9, representada por **RONAL JAVIER GUERRA VANEGAS**, mayor de edad, con la C.C. No. 84'089.999, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…" **2.** Que la misión de la Alcaldía Distrital de Riohacha, como entidad del orden territorial con autonomía política, fiscal y administrativa dentro del marco establecido por la Constitución Política de 1991 y la Ley, tiene como finalidad la de asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **3.** Que, el decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo -SST como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el

trabajo. **4.** Que, la Seguridad y Salud en el Trabajo –SST, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la a promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. **5.** Que, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **6.** Que, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 obligan a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud de los trabajadores en una entidad. **7.** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…" **8.** Que la misión de la Alcaldía Distrital de Riohacha, como entidad del orden territorial con autonomía política, fiscal y administrativa dentro del marco establecido por la Constitución Política de 1991 y la Ley, tiene como finalidad la de asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **9**. Por lo anterior, El Distrito de Riohacha requiere contratar a través de persona natural o jurídica autorizada para tal fin y con la capacidad debidamente acreditada para el servicio requerido, apoye y asesore a la Secretaria General en la actualización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) el cual fue implementado mediante resolución 0134 de 2016, en razón a que se requiere de la participación de un equipo interdisciplinario con conocimientos específicos en la materia. **10.** Que, así las cosas, se requiere contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA". **15.** Que fueron elaborados por la Secretaría General y Gestión Administrativa, respectivos estudios y documentos previos. **16.** Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se exija de acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4. **17.** Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad o experiencia directa con el objeto del contrato. **18.** Que el Proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **19.** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal para el respaldo de la obligación. **20.** Que la directora de Talento Humano de la entidad, certificó que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Riohacha NO existe personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. **21.** Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA". SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Realizar evaluación inicial del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud del Trabajo en el Distrito de Riohacha. **2.** Brindar apoyo para la realización de exámenes rutinarios (colesterol, glicemia) para determinar las condiciones de salud de los trabajadores. **3.** Brindar apoyo médico especializado para realizar la descripción sociodemográfica y diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. **4.** Realizar análisis de puestos de trabajo con énfasis en riesgos biomecánicos y documentarlos. **5.** Brindar capacitaciones a los funcionarios en primeros auxilios y contraincendios, las cuales deben estar certificada por los bomberos. **6.** Brindar capacitaciones y dotar las brigadas de emergencias. **7.** Realizar actualización y auditoria al Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **8.** Elaborar un Sistema de Gestión para el manejo de los residuos retroactivos en la Alcaldía Distrital de Riohacha (formatos). **9.** Elaborar un programa de limpieza y mantenimiento de redes/tanques (formatos). **10.** Brindar apoyo y acompañamiento en la realización de las actualizaciones necesarias en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): - Identificar y valorar los peligros y riesgos en la empresa mediante la guía técnica colombiana GTC 45 (Matriz de riesgos y peligro). - Actualizar las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - Actualizar las políticas no uso de alcohol y drogas. - Diseñar los indicadores de mediciones del SG-SST, accidentalidad, severidad de la accidentalidad, prevalencia de enfermedad laboral y ausentismo, de procesos y resultados. - Diseñar los programas de vigilancia epidemiológica que se determinen en la Matriz de riesgos y peligro. - Evaluación y valoración de los riesgos y peligros. - Investigación de accidentes. - Inducción y Re inducción SST. - Selección y control de contratistas / proveedor y visitantes, entre otros. - Establecer un plan de trabajo 2021-2022. **11.** Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades de capacitación, socialización y sensibilización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), y sus programas a los funcionarios de la CMS. **12.** Brindar apoyo en las actividades y reuniones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y comité de convivencia laboral. **13.** Brindar apoyo en el proceso de autoevaluación regulado en el decreto 1111 de 2017 a la finalización del presente contrato. **14.** Elaborar y dejar documentado el diagnostico de las condiciones de salud, que incluya la caracterización de las condiciones de salud, evaluación y análisis estadístico sobre la salud, tanto de origen común y los resultados de las evaluaciones médicas. **15.** Recopilar información, hacer seguimiento y alimentar base de datos de los posibles casos de enfermedades laborales que se presenten en la administración distrital durante la ejecución del contrato. **16.** Con base al diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los Peligros/Riesgos prioritarios desarrollar programas de vigilancia epidemiológicas. Dejar actividades documentadas. **17.** Realizar reporte, investigación y controversias de enfermedades laborales, en cumplimiento de la normatividad vigente y las metodologías aplicables a su desarrollo. **18.** Documentar, planear y revisar las tareas de alto riesgo en la administración distrital. **19.** Aportar el siguiente personal mínimo requerido a continuación: - Dos (2) profesional en medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Dos (2) auxiliares de enfermería de estas una (1) con experiencia laboratorio clínico y toma de muestras. - Un (1) fisioterapeuta especialista en seguridad y salud en el trabajo. - Un (1) fonoaudiólogo **TERCERA – PLAZO:** El plazo

de ejecución del Contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($129.855.000) M/CTE**, el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000568 de fecha de 30 agosto de 2021, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02 Art .009.02, descripción: Salud ocupacional, fuente de financiamiento: 1010 Ipf Ingresos propios de funcionamiento. Cuyo valor es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($129.880.000) M/CTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Distrito de Riohacha pagará el contrato según la parametrización que se haga en la plataforma del SECOP II, no obstante, en esta minuta de respaldo se establece de la siguiente manera: **A)** Un primer giro equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se causará una vez transcurra el primer mes de ejecución del contrato, el cual deberá ir acompañado de los soportes y demás documentos requeridos que acrediten la ejecución. **B)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se causará una vez transcurra el segundo mes de ejecución del contrato, el cual deberá ir acompañado de los soportes y demás documentos requeridos que acrediten la ejecución. **C)** Un pago final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se causará con la ejecución total de las actividades y obligaciones del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido de la presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato y de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, sobre el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales y seguridad social presentación de los siguientes documentos: - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada desembolso parcial se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del contrato al supervisor hasta la fecha de solicitud del desembolso, en dicho informe EL CONTRATISTA deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: - las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. - A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. - La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. - Para el desembolso final se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener

todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. - Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. - Para cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. **NOTA:** recuerden que las facturas deben estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II, de conformidad con el plan de pagos. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 y 5 del presente contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las consignadas en la Cláusula 2, el Contratista se compromete a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requerimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del presente contrato. **4.** Conocer el mapa de riesgos de la entidad y procurar por su mejoramiento. **5.** Cumplir con las políticas definidas por la entidad como código de Ética, Política Ambiental y demás que deban ser implementadas en la entidad. **6.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación una relación de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los asuntos, el informe constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la

certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. **7.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **8.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Distrito. **10.** Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato si aplica. **11.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **12.** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato. **13.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **16.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. **17.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DEL DISTRITO DE RIOHACHA: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de Riohacha de manera legal o contractual, previo agotamiento del debido proceso administrativo para su aplicación. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos son de propiedad del Distrito de Riohacha de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados con ocasión del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzca o conozca en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el CONTRATISTA reciba, adquiera y entregue a la entidad en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la entidad, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la entidad podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El Distrito de Riohacha estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente**. DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y dela cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta seis (6) meses más**. 2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y

tres (3) años más. **DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Distrito de Riohacha, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Riohacha, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Riohacha. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Riohacha con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Riohacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Riohacha por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Riohacha con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante conciliador certificado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el conciliador certificado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo o al Tribunal de Arbitramento pactado**. VIGESIMA CUARTA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** De conformidad con lo Previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, este acuerdo en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, tampoco existirá solidaridad alguna entre el contratista y EL DISTRITO, por consiguiente, no genera derechos emolumentos o prestaciones pecuniarias distinto de lo pactado en la Cláusula Segunda. **VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Calle 20 - 835, Teléfono: 3135090394, email: cardiolive-guajira@hotmail.com. **VIGESIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión

de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del SECRETARIO GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto. **VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria la liquidación de conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012; sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten el contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley. **VIGESIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA NOVENA – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá acreditar la afiliación a la ARL y previa afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. **TRIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Riohacha, Alcaldía de Riohacha y el domicilio contractual es el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira. No obstante, lo establecido en la cláusula Trigésima Primera. Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	María Fernanda Suárez Cantillo	Apoyo – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			